|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 11 al Documento 86(Add.21)-S** |
|  | **19 de octubre de 2015** |
|  | **Original: árabe** |
|  | |
| Sudán (República del) | |
| propuestas para los trabajos de la conferencia | |
|  | |
| Punto 7(K) del orden del día | |

7 considerar posibles modificaciones y otras opciones como consecuencia de la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite», de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)**, para facilitar la utilización racional, eficaz y económica de las frecuencias radioeléctricas y toda órbita asociada, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

7(K) Tema K – Adición de una disposición reglamentaria en el Artículo **11** del RR relativa al caso de fallo de lanzamiento

Introducción

Para cumplir las disposiciones de los números **11.44B** y **11.49**, la asignación de frecuencias se pondrá (o se volverá a poner) en servicio antes de que expire el plazo reglamentario. Para la Oficina y las Administraciones, la puesta en servicio o la nueva puesta en servicio significa que una estación espacial en la órbita de satélites geoestacionarios ha sido desplegada en la posición orbital notificada durante un periodo continuo de noventa días.

El caso de fallo de lanzamiento antes del periodo de noventa días previsto para la puesta o nueva puesta en servicio, por el cual un satélite no está en condiciones técnicas de transmitir o recibir en una determinada frecuencia en la posición orbital prevista, será considerado un caso excepcional, puesto que esas situaciones suceden de forma accidental. Cuando esa situación tiene lugar antes de que expire el plazo para la puesta en servicio o la nueva puesta en servicio, la duración restante del periodo reglamentario o el final del periodo de suspensión quizá no sea suficiente para adquirir un satélite en órbita con las características adecuadas o construir un nuevo satélite para poner en servicio o poner de nuevo en servicio la asignación de frecuencias.

Cabe observar que antes de la CMR-03 había disposiciones en el Reglamento que permitían prorrogar dos años el plazo reglamentario de 5 años en determinadas circunstancias, como por ejemplo un fallo de lanzamiento. Estas disposiciones se eliminaron en la CMR-03 y fueron reemplazadas por un periodo reglamentario fijo de 7 años, que se suponía ofrecería cierto margen en caso de fallo del satélite.

Cabe considerar que la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones ha remitido un proyecto de Informe (Documento RRB14-3/INFO/1(Rev.1) y Documento RRB15-1/1) a la CMR-15 sobre la Resolución **80 (Rev.CMR-07)**, con el fin de que las administraciones lo examinen y formulen los comentarios que estimen oportunos, incluida la situación de «fuerza mayor». En el Informe se indica que la Junta recibe periódicamente solicitudes de las administraciones para ampliar el plazo reglamentario de puesta en servicio de asignaciones de frecuencia con una red de satélites por fuerza mayor. La CMR-03 y la CMR-12 abordaron el problema de fuerza mayor en las bandas planificadas mediante la adopción de modificaciones de los Apéndices **30**, **30A** y **30B** que definen las circunstancias que deben darse, la acción solicitada por la administración y los plazos. La CMR‑15 pudiera considerar oportuno adoptar condiciones similares para las bandas no planificadas.

La Administración de Sudán respalda este método, en el que se propone añadir una disposición adicional en el número **11.XX** en el RR para reglamentar cualquier fallo de lanzamiento de un satélite que le impida poner en servicio o poner nuevamente en servicio la asignación de frecuencias notificadas.

Propuestas

ARTÍCULO 11

Notificación e inscripción de asignaciones  
de frecuencia1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7*bis*     (CMR‑12)

ADD SDN/86A21A11/1

11.XX Cuando un satélite recientemente lanzado tiene una avería antes del periodo de noventa días previsto por la puesta en servicio o la nueva puesta en servicio en el siguiente supuesto:

– la destrucción del satélite lanzado para poner en servicio o poner nuevamente en servicio la asignación de frecuencias,

la administración notificante, en el plazo de un mes a contar de la fecha del fallo de lanzamiento, podrá someter el caso al examen y la atenta investigación de la Junta teniendo en cuenta todos los elementos justificativos, en particular información detallada sobre el satélite que ha tenido la avería, para que la Junta pueda pronunciarse al respecto.

Para que se conceda esta prórroga, el fallo de lanzamiento debe haber ocurrido al menos cuatro años después de la fecha de recepción de la información completa con arreglo al número **9.1** o haber ocurrido durante el periodo de suspensión con arreglo al número **11.49**, según proceda. El periodo de prórroga del plazo reglamentario no deberá exceder en ningún caso la diferencia de tiempo entre el periodo de tres años y el periodo restante, contado a partir de la fecha del lanzamiento fallido hasta el final del plazo reglamentario.

Al considerar este asunto, la Junta podrá determinar, caso por caso, si corresponde aplicar las disposiciones de los números **11.44B** o **11.49** a las asignaciones de frecuencias correspondientes en ese caso.     (CMR‑15)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_